



**GOBIERNO  
DE JALISCO**  
**PODER EJECUTIVO**  
SECRETARÍA  
DE  
ADMINISTRACIÓN

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**ACTA DE ENTREGA-RECEPCION**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 horas del día 01 de Abril de 1998, ante los testigos que al calce firman, se reunieron en el inmueble denominado Parque "Roberto Montenegro", ubicado en el Km 7 ½ carretera a Chapala, en el Municipio de Juanacatlan, Jalisco, por una parte el Sr. Cesar Coll Carabias, en su carácter de Secretario de Administración, y por la otra parte el Lic. Luis Ignacio Romo Monraz, como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Organismo Operador del Parque de la Solidaridad", con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de fecha Marzo 03 de 1998, por lo cual, en este acto, se da cumplimiento al acuerdo mencionado y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en relación con los Artículos 24 fracción III, y 25 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, el Secretario de Administración, hace la entrega física y material del inmueble conocido como Parque "Roberto Montenegro", al Director General del denominado "Organismo Operador del Parque de la Solidaridad" quien a partir de esta fecha se hace responsable del buen o mal uso que se haga del inmueble, para todos los efectos legales a que haya lugar, así como del mantenimiento del mismo.

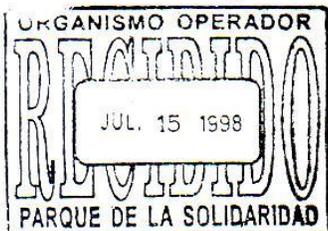
Con lo anterior se da por terminada la presente levantándose esta acta para constancia que firman los que en ella intervinieron, quisieron y pudieron hacerlo.

ENTREGA

SR. CESAR COLL CARABIAS  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

RECIBE

LIC. LUIS IGNACIO ROMO MONRAZ  
DIRECTOR GENERAL DEL  
"ORGANISMO OPERADOR PARQUE DE LA SOLIDARIDAD"



TESTIGO

ARO. ALVARO ROBLES FARIAS  
DIRECTOR GENERAL  
DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

TESTIGO

LIC. JUAN MANUEL BORGADO GONZALEZ  
DIRECTOR GENERAL JURIDICO



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA  
DE  
ADMINISTRACION

NUMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**ACUERDO DEL CIUDADANO  
GOBERNADOR DE ESTADO.**

Guadalajara, Jalisco, Marzo 3  
tres de 1998 mil novecientos  
noventa y ocho.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46, 50 fracciones X XX, XXII y XXIII de la Constitución Política, 1º, 2º, 3º, 6º, 8º, 19, fracción II, 21, 22 fracciones I, XVIII, XXII y 38 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 24 Fracción III y 25 Fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones 4º y 15 del decreto número 7205 denominado "Dividiendo los Bienes Pertencientes al Estado en Bienes de Dominio Público y Bienes de Dominio Privado", todos ellos ordenamientos de esta Entidad Federativa, y considerando la siguiente

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

I.- Que el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su párrafo segundo establece, que todas las disposiciones que el Gobernador emita en uso de sus facultades, deberán estar firmadas por el Secretario del despacho a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidas, de donde se desprende que debe de estar refrendado el presente acuerdo por el Secretario a quien se le encomiende.

II.- La Constitución Política Local, en su Artículo 50 establece entre las facultades y obligaciones para



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA  
DE  
ADMINISTRACION

NUMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

el Gobernador del Estado, que le corresponde organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Erario con arreglo a las leyes expedir los acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo, cuando no exista disposición contraria para ello, a las Secretarías, dependencias organismos y entidades que se constituyan para auxiliarlo en el desempeño de sus atribuciones.

III.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo determina entre sus atribuciones específicas, la administración general de gobierno, que incluye la de la hacienda y las finanzas públicas, y la de sus recursos materiales.

IV.- El Artículo 24 fracción III de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, establece que para satisfacer los requerimientos de inmuebles la Secretaría, deberá asignar en su caso a las secretarías, dependencias y organismos auxiliares y paraestatales, los inmuebles estatales disponibles.

V.- El decreto 7205 denominado "Dividiendo los Bienes Pertencientes al Estado en Bienes de Dominio Público y Bienes de Dominio Privado", determina en su artículo 4° que la administración de los bienes del Estado le corresponde al Ejecutivo; y en su artículo 15 estipula que el destino de los inmuebles podrá ser concedido a las dependencias de la Administración Pública Estatal respectivas, por acuerdo del Gobernador en el que se señale las condiciones necesarias para su uso.



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA  
DE  
ADMINISTRACION

NUMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

VI.- El Gobierno del Estado de Jalisco, es propietario de un predio de 15,11.08 quince hectáreas, once áreas y ocho centiáreas de terreno en el Municipio de Juanacatlan, Jalisco ubicado por la carretera a Chapala, en el cual se encuentra instalado el Parque "Roberto Montenegro" mismo que fue adquirido por compra-venta celebrada con la señora María Wenceslao López Viuda de Cornejo según escritura pública número 3676 de fecha 29 de Septiembre de 1952, pasada ante la fe del C. Lic. Roberto Palomera, Notario Público número 27 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco e inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad.

VII.- Por considerar que la Secretaria de Administración invierte mucho tiempo y dinero en la administración de dicho parque del que no se obtienen beneficios lo suficientes para el Gobierno del Estado y que los recursos que se invierten ahí pueden aplicarse a programas prioritarios para el Estado, además de que existe un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Organismo Operador del Parque de la Solidaridad" el cual fue creado para la administración del parque "De la Solidaridad" y que por lo tanto dicho organismo tiene la suficiente experiencia y recursos para administrar el citado Parque "Roberto Montenegro", además de que no existe ninguna petición por parte de alguna otra Secretaría, Dependencias u Organismo Auxiliar ó Paraestatal para destinar dicho inmueble a otra actividad.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

PRIMERO.- Se autoriza al titular de la Secretaria de Administración del Poder Ejecutivo del Estado,



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA  
DE  
ADMINISTRACION

NUMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

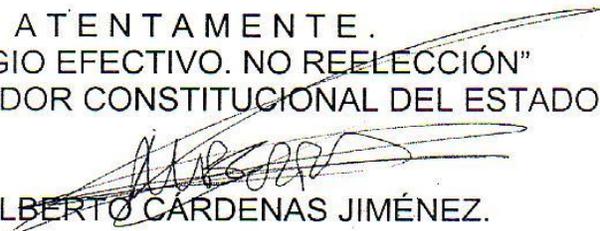
para que en atención a lo establecido por el Artículo 24 fracción III de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, asigne al organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Organismo Operador del Parque de la Solidaridad" el inmueble en el que se encuentra ubicado el Parque "Roberto Montenegro", con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, así como la plantilla de personal asignado a dicho parque.

SEGUNDO.- La asignación que mediante el presente documento se autoriza, deberá tener la finalidad de que el Parque "Roberto Montenegro", sea administrado y conservado en buenas condiciones de uso para la ciudadanía en general de acuerdo a sus atribuciones y experiencia.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo para su debido cumplimiento, a las entidades públicas del Ejecutivo Estatal que deban de conocerlo, para que lleven a cabo todas las acciones de su competencia.

Así lo acordó y firma el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Alberto Cárdenas Jiménez ante el Secretario de Administración, quien autoriza y da fe.

ATENTAMENTE.  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

  
ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ.

  
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

CESAR L. COLL CARABIAS.



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA  
DE  
ADMINISTRACION

NUMERO SP/013/98  
DEPENDENCIA SECRETARIA PARTICULAR

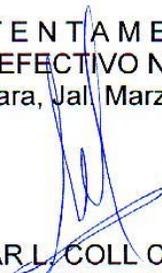
LIC. LUIS IGNACIO ROMO MONRAZ.  
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO  
OPERADOREL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD.  
P R E S E N T E .

Por la presente me permito informar a usted que con fechas 3 tres de Marzo del año en curso, el C. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado, suscribió un acuerdo mediante el cual autoriza a la Secretaria de Administración, la asignación del parque "Roberto Montenegro", a ese organismo para su administración, adjuntándole copia para su conocimiento.

En mérito de lo anterior, solicito a usted tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda a fin de establecer comunicación con el Arq. Alvaro Robles Farias, Director General de Ingeniería y Mantenimiento de esta Secretaría, a fin de que se lleven a cabo los trámites necesarios para la entrega-recepción de dicho inmueble a ese organismo.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo de su amigo.

ATENTAMENTE .  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"  
Guadalajara, Jalisco, Marzo 10 de 1998.

  
CESAR L. COLL CARABIAS.  
SECRETARIO DE ADMINISTRACION.



CLCC/JMDG/JDAS/....

